

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13664 *CONFLICTO positivo de competencia número 228/83, promovido por el Gobierno Vasco contra acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 228/83, promovido por el Gobierno Vasco frente al Gobierno de la Nación, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1982, sobre ejecución de obras del Estado en Vitoria, Lemóniz, San Sebastián e Irún.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de abril de 1983.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13665 *ORDEN de 11 de mayo de 1983 por la que se extiende el régimen de retribuciones complementarias establecidas en el Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre, al personal docente dependiente del Instituto Nacional de Empleo.*

El Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre, por el que se regulan las retribuciones complementarias de los funcionarios docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, prevé, en sus disposiciones finales segunda y tercera, que podrá extenderse el régimen contenido en el mencionado Real Decreto a los funcionarios de carrera docentes dependientes de otros Departamentos, así como a los funcionarios interinos docentes y al personal contratado docente.

El Real Decreto-ley 36/1978, de 18 de noviembre, en su artículo 5.º, crea el Instituto Nacional de Empleo con carácter de Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, encomendándole entre sus funciones fomentar la formación del trabajador en estrecha vinculación con la política de empleo, a través de las oportunas acciones de actualización, perfeccionamiento y, en su caso, reconversión profesionales.

El Instituto Nacional de Empleo cuenta con un importante número de personal docente procedente de la Obra de Formación Profesional de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales y del Servicio de Empleo y Acción Formativa, estos últimos integrados en Escalas docentes propias del Instituto por el Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a propuesta del de Economía y Hacienda, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El régimen de retribuciones complementarias establecido en el Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre, se hace extensivo a los funcionarios de carrera e interinos del Instituto Nacional de Empleo de las Escalas que se especifican en el artículo segundo de esta Orden que ocupen puestos de trabajo de carácter docente, así como a los contratados para las mismas funciones.

Art. 2.º Las Escalas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

- Escala Docente, grupo A, de la AISS.
- Escala Docente, grupo B de la AISS.
- Escala Técnica de Formación Ocupacional (Escala Docente de Técnicos Docentes B del SEAF).
- Escalas Medias de Formación Ocupacional (Escalas Docentes de Monitores A del SEAF, Monitores B del SEAF y Monitores a extinguir del SEAF).

DISPOSICION TRANSITORIA

Quando la aplicación del régimen de retribuciones contenido en el Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre, corresponda a funcionarios que tengan reconocido un complemento personal y transitorio, el incremento que se derive se absorberá, en su caso, de dicho complemento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos económicos tendrán efectividad el día 1 de octubre de 1982.

Madrid, 11 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13666 *REAL DECRETO 1196/1983, de 6 de mayo, por el que se amplía la disposición transitoria tercera del Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo.*

El Real Decreto número 571/1982, de 17 de marzo, modificó el sistema de ingreso en la Carrera Diplomática estableciendo uno más perfeccionado, en consecuencia con las necesidades actuales y las perspectivas de futuro de nuestro Servicio Exterior.

La disposición transitoria tercera del citado Real Decreto establece que las pruebas de acceso a la Carrera que se convocaran en el año 1982 habrían de regirse por el sistema establecido en la legislación anterior, es decir, en el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero.

El poco tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo, y especialmente desde la publicación del temario de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado», hacen temer el que aún no haya dado tiempo a la existencia de un número suficiente de personas preparadas para el ingreso en la Carrera Diplomática, que, en la actualidad, precisa la admisión de nuevos miembros. De otro lado, entre los alumnos que han obtenido el diploma de Estudios Internacionales en la actual Escuela Diplomática, existe un potencial humano, considerable que no sería justo desconocer.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal y de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Durante el año 1983 podrán convocarse pruebas de acceso a la Carrera Diplomática de acuerdo con el sistema establecido en el Real Decreto 63/1977, de 13 de enero, y, sin perjuicio, de que puedan ya durante este mismo ejercicio convocarse oposiciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 571/1982, de 17 de marzo.

Art. 2.º Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ